RESOLUCION SNPP N° 552 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 37/2013, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS - PLURIANUAL" ----------

Asunción, 11 de diciembre del 2013

VISTO: el informe de fecha 4 y 11 de diciembre del 2013, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 499/13, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 37/13, para la contratación de Servicios de Consultoría para Fiscalización de Obras - Plurianual y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres técnicos y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 2 días del mes de diciembre, siendo las 07:30 horas, contando con la presentación de 4 (cuatro) ofertas, pertenecientes a las firmas: RAMON EUGENIO GARCIA LUGO, ING. CARLOS VELAZQUEZ, RED INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. Y CONSULTORIA M&C S.A.----------

Que, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil trece, siendo las ocho horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por Resolución N° 499/13 de fecha 03 de diciembre de 2013, para integrar el comité de Evaluación; a los efectos de evaluar las ofertas técnicas presentadas en el marco del presente llamado. ----------

Que, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial y se evaluaron los Documentos Legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y los formularios Requeridos, dicha evaluación se realizo bajo el Criterio CUMPLE/NO CUMPLE. Del análisis se observan que las firmas: RAMON EUGENIO GARCIA LUGO, ING. CARLOS VELAZQUEZ y CONSULTORA M&C S.A., no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial y formal requeridos en el

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 552 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 37/2013, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS - PLURIANUAL" ----------

Asunción, 11 de diciembre del 2013

PBC del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas. Se detalla las omisiones encontradas en las ofertas.----------

Que, la firma RAMON EUGENIO GARCIA LUGO no presenta los siguientes documentos: TEC-1 Formulario de presentación de la propuesta técnica, TEC-2 Experiencia del consultor, TEC-3 Observaciones y sugerencias con respecto a los términos de referencia y a la información y lista de servicios e instalaciones que proporcionará la Convocante, TEC-4 Descripción de la metodología y el plan de actividades para la ejecución del trabajo, TEC-5 Composición del equipo y asignación de actividades, TEC-6. Currículo del Jefe de Fiscalización, TEC-7 Plan de trabajo y Copia de Contratos Ejecutados satisfactoriamente, asimismo ***no presenta formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas por 30 (treinta) días*** como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones. Al ser este un documento sustancial, este comité resuelve rechazar dicha oferta por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 21909/03 donde dice: ..."La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden...." ----------

Que, en el informe de evaluación se aclara que no presenta constancia del SIPE la firma ING. CARLOS VELAZQUEZ: el cual presenta el siguiente documento sustancial deficiente: TEC-8 - Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ***dicho documento sustancial no está debidamente completado, ya que el mismo no está dirigido a la convocante, así mismo esta con errores en la confección de dicha DD.JJ.*** (la descripción del llamado y la modalidad del mismo).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL * Secretaría General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL * DIRECTOR

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL * SECRETARIA GENERAL

Avda. Molás López N°1480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 660 052
(595) 21 607 289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 552 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 37/2013, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS - PLURIANUAL" ----------

Asunción, 11 de diciembre del 2013

Que, al ser este un documento sustancial, este comité resuelve rechazar dicha oferta por no adecuarse a lo establecido en la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 en su Art.3° donde dice: ... "Disponer que la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del artículo 40 y la Declaración Jurada de integridad, prevista en el artículo 20, inciso "w", de la ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de su oferta."...----------

Que, asimismo se menciona que no presenta los siguientes documentos formales: Formulario de Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay, y Copias de contratos ejecutados satisfactoriamente como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. ----------

Que, la firma CONSULTORA M&C S.A.: presenta el siguiente documento sustancial deficiente: TEC-8 - Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ***dicho documento sustancial no está debidamente completado, ya que el mismo no está dirigido a la convocante.*** Al ser este un documento sustancial, este comité resuelve rechazar dicha oferta por no adecuarse a lo establecido en la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 en su Art.3° donde dice: ... "Disponer que la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del artículo 40 y la Declaración Jurada de integridad, prevista en el artículo 20, inciso "w", de la ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de su oferta."... ----------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL Secretaría General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DIRECTOR

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
(595) 21 [illegible]
(595) 21 [illegible]
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL

...na C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 552 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 37/2013, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS - PLURIANUAL" ----------

Asunción, 11 de diciembre del 2013

Que, dicha firma no presenta el siguiente documento formal: Copias de contratos ejecutados satisfactoriamente como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. ----------

Que, el comité de evaluación decide descalificar las ofertas de las firmas RAMON EUGENIO GARCIA LUGO, ING. CARLOS VELAZQUEZ y CONSULTORA M&C S.A por lo mencionado en los puntos citados más arriba. ----------

Que, a continuación se pasa a evaluar el cumplimiento de la oferta respecto a los términos de referencia. La propuesta de la firma RED INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. reúne todas las documentaciones sustanciales y legales del presente llamado. ---

Que, se procede a realizar la evaluación de la oferta presentada en cuanto a los antecedentes del Consultor así como a la experiencia laboral, previstos en los Términos de Referencia a fin de verificar su cumplimiento, el comité encuentra habilitado para proseguir en la siguiente etapa del proceso de evaluación de ofertas Económicas a la firma: RED INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. con un puntaje alcanzado de 75 (setenta y cinco) puntos.----------

Que, se aclara que el procedimiento de evaluación técnica culmino en fecha 06 de diciembre de 2013 a las 15:45 hs., quedando pendiente la notificación del resultado técnico a los oferentes, y el acto de apertura de Sobres Económicos de la empresa más arriba mencionada. ----------

Que, en fecha 06/12/2013, fueron notificados todos los oferentes del resultado técnico, quedando la apertura de sobre económico para el día miércoles 11/12/13 a las 07:30 hs. ----------

Que, en fecha 11/12/2013 según consta en el Acta, se realizó el acto público de apertura de los sobres de la propuesta económica de la firma RED INGENIERIA DE SERVICIOS S.A., la cual alcanzó el puntaje necesario para acceder a la apertura y evaluación de su propuesta económica.----------

Que, como consecuencia de esta calificación, se procedió a efectuar el acto de apertura de sobres, resultando lo siguiente: RED INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 552/13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 37/2013, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS - PLURIANUAL" ----------

Asunción, 11 de diciembre del 2013

valor de su oferta económica asciende a Gs. 585.000.000 (guaraníes quinientos ochenta y cinco millones.-). ----------

Que, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación de esta consultoría basadas en Calidad y Costo se realiza un pequeño resumen del mismo, donde la Evaluación Técnica: RED INGENIERIA DE SERVICIOS S.A., obtuvo una puntación de 75 (setenta y cinco) puntos y en la Evaluación Económica: RED INGENIERIA DE SERVICIOS S.A., al ser la única empresa que califico técnicamente se otorga 100 (cien) puntos correspondientes a la evaluación económica. ----------

Que, en la Evaluación Combinada: El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados a la Calidad y el Costo. Donde, Puntaje de Costo = 0,8 * (PUNTAJE TECNICO) + 0,2 * (PUNTAJE ECONOMICO), la firma RED INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. obtuvo un PUNTAJE TOTAL de 80 (ochenta) puntos. ----------

Que, el comité de evaluación ha dado cabal y fiel cumplimiento a lo establecido en los criterios y métodos de evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, "Criterios de Evaluación" que entre otros dice: la adjudicación recaerá en el oferente calificado que obtenga el puntaje más alto en la sumatoria de la evaluación Técnica y Económica. ----------

Que, el Comité RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° LCO 37/2012, para el "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS – PLURIANUAL", a la siguiente firma: RED INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. ----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2013, para el Objeto del Gasto 260 – Servicios técnicos y profesionales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Ana C. Gonzalez
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 552/13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 37/2013, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS - PLURIANUAL" ----------

Asunción, 11 de diciembre del 2013

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modificase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales, el Encargado de Despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Promoción Profesional;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 37/2013 a la firma según el siguiente detalle:

- **RED INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.,** por un monto total de **Gs. 585.000.000.-** (Guaraníes quinientos ochenta y cinco millones).----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL - Secretaria General

Sra. Ana González
Secretaria General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL - DIRECTOR

Lic. Rubén Ríos
Encargado de Despacho
Dirección General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL